

Observación IA21

Su declaración ha sido observada, porque usted declaró retenciones de impuesto durante el año comercial 2010, en las líneas 1 a la 42 del formato actual del Formulario N° 50, y/o en las líneas 1 a la 37 del formato vigente hasta julio de dicho año, pero no presentó la declaración jurada Formulario N° 1850, por el año tributario 2011, formulario en el cual debió haber informado el detalle de las retenciones efectuadas durante el año calendario 2010.

Cabe hacer presente que en las líneas 1 a la 42 del formato actual del Formulario N° 50, y en las líneas 1 a la 37 del formato vigente hasta julio de 2010, se declaran las siguientes retenciones de impuesto:

- Retenciones de Impuesto Adicional, según lo establecido en los siguientes artículos de la Ley sobre Impuesto a la Renta: 48, 59, 60, 61, 74 N°4, 79 y 82;
- Retenciones sobre rentas acogidas a convenios para evitar la doble tributación internacional; y
- Retenciones sobre las operaciones señaladas en las letras a), c), d), e) h) y j) del N°8° del artículo 17 de la Ley de la Renta.

Asimismo, es importante tener presente que, la declaración jurada Formulario N° 1850, denominada “Declaración jurada anual sobre Impuesto Adicional de la Ley sobre Impuesto a la Renta que grava a las rentas de fuente nacional percibidas o devengadas por personas sin domicilio ni residencia en Chile incluidas las rentas de convenios y gastos rechazados correspondientes”, se origina por lo establecido en la Resolución Exenta SII N°16, de 30 de enero de 2008.

Con el objeto de resolver su situación rápidamente y sin necesidad de concurrir a nuestras Oficinas, usted puede presentar por Internet su declaración jurada Formulario N° 1850, si a la fecha ésta no se encuentra presentada, para ello, ingrese en www.sii.cl, menú “Declaraciones Juradas”, sección “Declaraciones juradas de renta”, opción “Declarar y corregir declaraciones”, elija la alternativa que más le acomode para enviar su declaración jurada (envío mediante formulario electrónico, software o por importación de datos).

Antes de enviar su declaración, verifique que haya incorporado, el detalle de todas las rentas retiradas, distribuidas, remesadas al exterior, abonadas en cuenta, puestas a disposición o pagadas a personas sin domicilio ni residencia en Chile, en relación a los conceptos indicados en los artículos 48, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de la Renta, a las rentas acogidas a convenios para evitar la doble tributación internacional, y a las operaciones señaladas en las letras a), c), d), e) h) y j) del N°8° del artículo 17 de la Ley de la Renta, en concordancia con lo señalado en el artículo 74 N° 4 del mismo texto legal.

Verifique los certificados emitidos por estos conceptos.

Nota:

Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia de los valores declarados y entregados al SII.
